



Magnífic Ajuntament de Burriana

Sección IV

Exp. 5274/2025

Bando medidas seguridad de les Creus de Maig 2025

A N U N C I O

Esta Alcaldía presidencia HACE SABER que por Decreto número 2025-1831, de fecha 9 de mayo de 2025, se adopto la siguiente resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Ante la proximidad de la celebración de la fiesta de las denominadas “Creus de Maig” en las que, como viene siendo habitual, las asociaciones falleras de la localidad organizarán actuaciones musicales, bailes y diversas actividades **en la vía pública**, pudiendo originar molestias al vecindario o problemas de seguridad de personas y bienes o de salubridad pública e higiene.

Igualmente, se llevan a cabo durante las mismas fechas diversas actividades recreativas de carácter extraordinario, tanto **en los propios casales falleros como en los establecimientos públicos escogidos como sedes de las distintas comisiones falleras.**

VISTO lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de fallas, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1. de la citada Ley 14/2010, de 3 de diciembre, RESUELVE:

Primero.- Establecer las siguientes medidas a fin de no causar perjuicios ni molestias a la población:

A. CASALES

El funcionamiento de los casales falleros se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6485, de 22 de marzo de 2011, según el tipo de los que allí se definen, A, B o C).

B. HORARIO Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

1. Horario **noche 16 de mayo** de 2025: La noche del día 16 de mayo de 2025 (viernes), para el supuesto de que alguna asociación fallera pretenda realizar alguna actividad, dentro o fuera del casal, que requiera la ambientación o utilización de música, la misma deberá terminar y desconectarse los aparatos de cualquier tipo a las **02:30h, desalojando el**





Magnífic Ajuntament de Burriana

público totalmente a las 03:00h.

2. Horario **noche 17 de mayo** de 2025: La noche del día 17 de mayo de 2025 (sábado), para el supuesto de que alguna asociación fallera pretenda realizar alguna actividad, dentro o fuera del casal, que requiera la ambientación o utilización de música, la misma deberá terminar y desconectarse los aparatos de cualquier tipo a las **03:30h, desalojando el público totalmente a las 04:00h.**

3. Horario para **sacar a vía pública las “Creus de Maig”**: a los efectos de evitar problemas en el tráfico rodado y por motivos de seguridad no se autoriza sacar a la vía pública ningún elemento para el montaje e instalación de las Creus de Maig hasta las **19:00h, del día 13 de mayo de 2025 (martes)**. Las “Creus de Maig” deberán estar totalmente desmontadas el día **18 de mayo de 2025 (domingo), a las 22:00h.**

En todas las actividades que se lleven a cabo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación acústica (entre otras, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, y Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de La Generalitat).

En cualquier caso, deberá mantenerse un comportamiento cívico y decoroso con el fin de no perturbar los derechos de los vecinos a no ser molestados en su tranquilidad y descanso más allá de lo que aconseje la lógica tratándose de días festivos.

Las actuaciones musicales, así como la amenización o ambientación musical **no podrán comenzar antes de las 18:30h.**

D. OTRAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 14/2010

1. Para desarrollar actividades en la vía pública (entendiéndose por tales la instalación de mesas, sillas, escenarios o cualquier otro elemento o la celebración de cualquier tipo de acto) que pueda dificultar u obstruir la circulación se deberá solicitar la autorización municipal correspondiente (Modelo Anexo I. Declaración responsable).

2. En el supuesto de celebración de **bailes u otro tipo de espectáculos dentro de locales cerrados que dispongan de licencia de apertura** (art. 25 de la Ley 14/2010 y 66 y siguientes del Decreto 143/2015), deberá presentarse declaración o solicitud de autorización, según el caso, ante la Conselleria competente, con una antelación mínima de **10 ó 15 días**, acompañando la documentación indicada en el referido Decreto.

E. ATRACCIONES FERIALES CON ELEMENTOS DESPLEGABLES (CASTILLOS HINCHABLES) EN VÍA PÚBLICA

Si se pretende instalar o montar atracciones feriales, castillos hinchables o similares en la vía pública, los solicitantes deberán ajustar su solicitud a lo establecido en los artículos 107 y ss. del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell. En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 143/2015, concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el ayuntamiento un certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias





Magnífic Ajuntament de Burriana

de seguridad y solidez de todos sus elementos.

La falta de la anterior certificación dejará sin efecto las actuaciones realizadas hasta el momento e implicará la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.

Segundo.- Advertir a las interesados de que, ante el supuesto de incumplimiento de las condiciones enumeradas, la Alcaldía Presidencia, Concejalía delegada de Fallas o Concejalía delegada de Policía Local, ordenará el fin o cierre inmediato de la actividad, del local y/o el levantamiento de la instalación eventual, en cada caso.

La orden de cierre emitida será ejecutada de forma inmediata por el servicio de Policía Local.

Tercero.- Notificar esta resolución a todas las comisiones falleras de la localidad, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a la Sección III, a la Sección IV, a los Servicios Técnicos municipales y a la Concejalía delegada de Fallas, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al servicio de Policía Local, a los efectos previstos en el artículo 292 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell .

Sexto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. ”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Burriana, documento firmado electrónicamente al margen

El alcalde presidente

